



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES

29 ABR 2002

ORDENANZA Nº:

3716

VISTO:

El Artículo 14 de la Ordenanza Nº 3547 del 3 de Enero de/ 2000; Y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la normativa citada, fueron dejadas sin/// efecto todas las exenciones y reducciones otorgadas de acuerdo al// Código Fiscal Municipal, Ordenanzas o Resoluciones vigentes al 31// de Diciembre de 1999, quedando a salvo las que expresamente sean ra-ta tificadas por el Departamento Ejecutivo;

Que por aplicación del artículo citado, las personas con/ discapacidad; fueron dejadas de lado, no recibiendo hasta la fecha, ninguno de los beneficios que oportunamente le fueron concedidos,/ a través de la Ordenanzas Nºs.: 2740/95 y 3051/97;

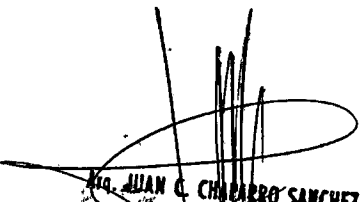
Que esta situación debe ser subsanada, a través de la pue-ta ta en vigencia de las Ordenanzas citadas;

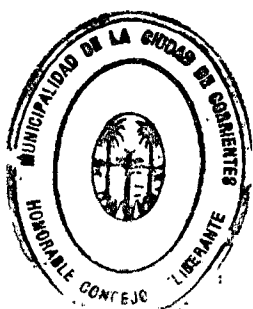
Que las exenciones que por la presente se reestablecen, / rigen respecto de las tasas del año en curso y subsiguientes, todo ello por aplicación de los principios que nuestra legislación con-/tiene sobre aplicación de la Ley en el tiempo, y con sujeción al ar-tículo tículo 8º del Código Fiscal Municipal -Ordenanza Nº 3638/01-;

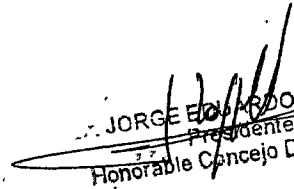
Que en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Delibe-rante rante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Juan C. Chacarro Sanchez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Jorge Eduardo Zappelli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

...2/111.-

CORRIENTES,

29 ABR 2002

ORDENANZA N°:

3716

ART.1º.-: REESTABLECER, la vigencia de las Ordenanzas N°s. 2740 del 22 de Agosto de 1995 y 3051 del 30 de Mayo de 1997.

ART.2º.-: LAS prescripciones de las normas indicadas en el Artículo 1º, carecen de efecto retroactivo, rigiendo las exenciones a partir de la promulgación de la presente.

ART.3º.-: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

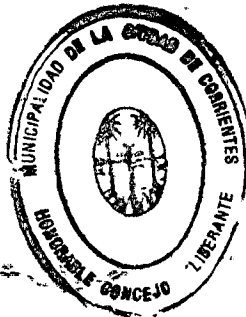
ART.4º.-: ELEVESE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo// Municipal, para su promulgación.

ART.5º.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

JIP/zv.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTI-/
NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-


Sr. JUAN Y. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

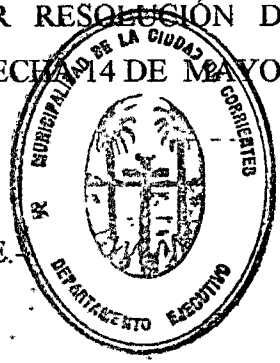



EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Expto. 6045-B-02 (218-H-02)
(11)

V I S T O: LA ORDENANZA N° 3716 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2002.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL N° 423 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2002.



POR TANTO: CÚMPLASE.

Esc. LIDI TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCION. DE DESPACHO		
Mantenimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	06 MAYO 2002	13:02